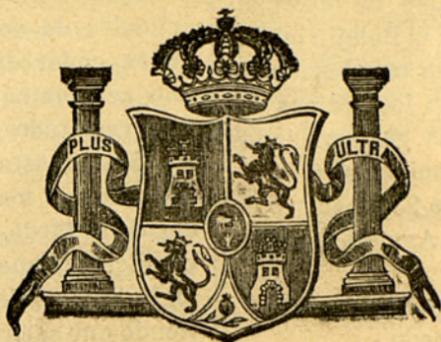


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 87.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 18 de Abril próximo, á las doce de la mañana, se venderán en este Juzgado las fincas embargadas á Don Antonio Ronda, vecino de Fresneña, para pago de pesetas á D. Sebastian Iraola, que lo es de Tirgo, y las costas causadas en juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado, y en el cual recayó sentencia en 17 de Noviembre de 1898, y cuyas fincas son:

*En jurisdiccion de Fresneña y San Cristobal.*

Una en la Orubria de Rioco, de 9 celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en Campo la Carrera, de 3, en 50.

Otra en el Frontal de la Regudilla, de 18, en 175.

*En jurisdiccion de Belorado.*

Una en el Corral de la Vieja, de 9 celemines, en 175 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de propiedad y el rematante no tendrá derecho á exigir mas que testimonio de la adjudicacion para poder arreglar con él la titulacion; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Belorado á 24 de Marzo

de 1899.—Juan Cruz Busto.—Por su mandado, Juan de Benito, Secretario interino.

### Sedano.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 25 de Abril próximo y su hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala de este Juzgado y en la del municipal del Valle de Valdebezana la subasta de dos terceras partes de una tierra, hoy hecha prado, en término de Virtus y sitio de la Portillera de los Ontañones, de palmiento dos mostelas de yerba ó dos celemines de cabida; lindante al Norte pared y ejido, Este tierra de Miguel Diaz, antes Esteban Diez, Sur Ignacio Peña, hoy sus herederos, y Oeste tierra de Manuel Gutierrez, antes Gabriel Ruiz, correspondiendo la otra tercera parte á D. Roman de Porrás, y tasadas las que se enajenan en 10 pesetas, las cuales han sido embargadas á Doña Petra y D.<sup>a</sup> Angela de Porrás Sainz, vecinas de Soncillo, para pago de las costas que las fueron impuestas en el pleito con D. Gregorio Peña Lopez y otro sobre nulidad de dos escrituras.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, siendo preciso para ello consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y siendo de cuenta del licitador el proveerse de título de la compra.

Dado en Sedano á 20 de Marzo de 1899.—Fernando Gil.—Por mandado de S. Sria., José M.<sup>a</sup> Revuelta.

### Requisitoria.

D. Eustaquio Velasco Martin, segundo Teniente del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la cuarta Compañía del primer Batallon de este Regimiento Tomás Campo Marin, por la falta de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Tomás Campo Marin, del reemplazo de 1898 y cupo de Ultramar, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presente en el Juzgado militar de este Regimiento á responder de los cargos que le resultan del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentracion el día 29 de Enero del año actual, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, cuyas señas son las siguientes: hijo de Julian y de Genara, natural de Mahamud, provincia de Burgos, nació el 23 de Enero de 1879, estudiante en el Convento de Bolibar, provincia de Teruel, su estado soltero y su estatura un metro 560 milímetros.

Dada en Burgos á 23 de Marzo de 1899. — El 2.<sup>o</sup> Teniente, Juez instructor, Eustaquio Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Habiéndose acordado por Real decreto de 16 del actual la celebracion de las elecciones de Diputados á Cortes para el día 16 del próximo mes de Abril, encargo á

los Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley Electoral vigente de 26 de Junio de 1890 remitan, con la antelacion necesaria, á los Sres. Alcaldes de sus respectivos distritos, con referencia al Registro civil, listas certificadas de los electores incluidos que hubieren fallecido, después de publicadas las listas definitivas últimamente formadas.

Burgos 24 de Marzo de 1899.—El Juez del partido, Cecilio del Barco.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente de 26 de Junio de 1890, encargo á los Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial remitan el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo á los Sres. Alcaldes de sus respectivos distritos lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes.

Burgos 24 de Marzo de 1899.—El Juez del partido, Cecilio del Barco.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

### Alcaldia de Presencio.

No habiendo comparecido el mozo Julian Ruiz Perez, hijo de Pedro y Filomena, núm. 7 del alistamiento del año 1897, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 105 de la ley de reemplazos y por sus resultados se le ha declarado ausente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion

de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado mozo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento.

Presencio 26 de Marzo de 1899.  
=El Alcalde, Narciso Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar respecto del mozo Vicente Quevedo del Olmo, hijo de Domingo y Antonia, número 1 del alistamiento y 3 del sorteo para el reemplazo del corriente año.

El de Palazuelos de Muñó respecto del mozo José Pereira Gonzalez, núm. 1 del sorteo y reemplazo de 1897, para que comparezca á ser tallado el dia 8 de Abril próximo.

#### Alcaldia de Villaveta.

Por acuerdo de la Junta local de socorros de este término municipal, se hace saber á todos los terratenientes de los pueblos forasteros que labran por sí sus fincas en el mismo, se presenten en esta Alcaldia en término de tercero día desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á percibir las cuotas que les han correspondido, por los daños que ocasionó el pedrisco el año último, de las 50.000 pesetas concedidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; advirtiéndole que de no presentarse los interesados á recibirlas dentro de dicho plazo, serán devueltas á la Junta provincial de socorros á los efectos que procedan, acompañando á la cuenta un número del Boletin oficial donde aparezca inserto este anuncio.

Villaveta 24 de Marzo de 1899.  
=El Alcalde, Florentino Francés.

#### Alcaldia de Salas de Bureba.

Ejecutada la distribucion de las 432 pesetas 51 céntimos que el Estado ha donado á esta villa por el apedreo del año pasado, se hace saber á todos los contribuyentes en concepto de rústica que se presenten á recoger su cuota en la sala de Ayuntamiento en el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo quedará cerrado el pago.

Salas de Bureba 23 de Marzo de 1899.=El Presidente de la Junta local de socorros, Luis Alonso.

#### Alcaldia de Tubilla del Agua.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año econó-

mico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Tubilla del Agua 23 de Marzo de 1899.=El Alcalde, Agustin Bustillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Revilla y Haedo.  
Acedillo.  
Quintanilla San Garcia.  
Arauzo de Salce.  
Aguas-Cándidas.  
Villaescusa la Sombria.

#### Alcaldia de Berberana.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Berberana 24 de Marzo de 1899.  
=El Alcalde, Plácido Castresana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo.  
La Revilla y Haedo.  
Fontioso.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Villalmanzo.  
Revilla-Cabriada.  
Vileña.  
Tubilla del Agua.  
Rezmondo.  
Quintanalara.  
Solarana.  
Zalduendo.  
Palazuelos de Muñó.  
Villahoz.  
Santa Maria del Campo.  
Villaescusa la Sombria.

#### Alcaldia de Los Valcárceres.

Terminado el padron industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Los Valcárceres 24 de Marzo de 1899.=El Alcalde, Eugenio Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Revilla y Haedo.

#### Alcaldia de Villaescusa la Sombria.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 9 y 10 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaescusa la Sombria 25 de Marzo de 1899.=El Alcalde, Basilio Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sasamon para los dias 9 y 23, á las dos, respecto de las carnes, aceites, vinos, pescados, jabon, alcoholes, aguardientes y licores, á la venta libre.

El de Quintanadueñas para los dias 3 y 10, á las cuatro, respecto del vino, aguardiente, aceites, y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Ros para los dias 23 y 30 de Abril, respecto de vino y aguardiente, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

#### Parque de Artillería de Burgos.

Junta económica.

El Secretario de esta Junta, por acuerdo de la misma,

Hace saber: que debiendo venderse en pública subasta 2964 kilogramos de hierro, 3502 de laton procedentes del desbarate de efectos del material inútil y 52 ruedas de cubo metálico usadas, en virtud de orden circular de la Seccion de Artillería del Ministerio de la Guerra, fecha 27 de Junio de 1898 (D. O. núm. 142), se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en este Parque á las doce de la mañana del dia 4 de Mayo próximo ante la Junta económica del referido establecimiento, donde los interesados podrán presentar, media hora antes de constituida la Junta de subasta, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase duodécima, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo que adjunto se inserta y acompañadas del resguardo á que se refiere la condicion 5.<sup>a</sup> del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en este Parque, así como los efectos objeto de la subasta.

Burgos 24 de Marzo de 1899.=El Capitan, Jefe del Detall, Baltasar de la Macorra.=V.º B.º=El Coronel, Director, Español.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal (de tal clase) número (tantos), expedida en..... con fecha ....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á adquirir los tantos (en letra) kilogramos de..... abonando el precio de tantos (en letra) céntimos de peseta por kilogramo, ó las tantas ruedas abonando el precio de tantas pesetas (en letra) por cada rueda, siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de tantas (en letra) pesetas, verificado en la caja de esta provincia (ó en la que sea.)

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta, Estereotipia y objetos de escritorio de Polo, Lain-Calvo, 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes, Senadores, Municipales, Revision del Censo electoral y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

1-4

### FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
Y  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
DE

ISAAC VADILLO Y ARBIDE,

Calle de Santander, núm. 18, 2.º

BURGOS.

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningun caso cobra comision y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 5

### Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de San Pedro y el Palancas puede tratarse de ello con el Guarda de la misma, y en Palencia con D. Antonio Esteban Cabrera, San Francisco, 6.

12-12

Este presupuesto se redactará en triple copia y ajustado al modelo núm. 4.

Art. 101. A cada presupuesto acompañará una relación detallada de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2. Se acompañarán también relaciones ajustadas á los modelos números 3 y 4, según que se trate de Hospitales, Colegios, Asilos ú otros establecimientos de esta índole.

Art. 102. Las Juntas provinciales registrarán y examinarán los presupuestos, y si no observasen defectos ó reparos, los elevarán con informe á la Dirección general en todo el mes de Abril siguiente.

Art. 103. Si del examen de los presupuestos resultasen defectos ó reparos, se dará cuenta de ellos directamente por las Juntas á los Patronos para que los contesten en el plazo de quince días, y transcurrido éste, se remitirán á la Dirección dichos presupuestos con los reparos y las contestaciones si las hubiere.

Art. 104. Aprobados los presupuestos con reforma ó sin ella, se devolverán, con el acuerdo de la Dirección, dos ejemplares á las Juntas para que remitan uno de ellos á los Patronos, quedando el otro en el archivo de las mismas.

Art. 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia, no exceptuadas por esta instrucción, presentarán á la Junta provincial respectiva, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada á los modelos números 5, 6, 7 y 8.

Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones á que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos, acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo núm. 2.

Art. 106. Las Juntas provinciales registrarán y examinarán las cuentas presentadas, y si no observaren defectos ó reparos, las elevarán con informe á la Dirección general en todo el mes de Septiembre siguiente.

Art. 107. Si del examen de dichas cuentas resultasen defectos ó reparos, las Juntas directamente en conocimiento de los Patronos para que los contesten en el plazo de quince días, y con la contestación y los reparos se remitirán á la Dirección para la resolución que proceda.

Art. 108. Aprobadas las cuentas, se devolverán, con el acuerdo de la Dirección, dos ejemplares á las Juntas para que remitan el documento al cuentadante, quedando el otro en el archivo de las mismas.

Art. 109. Por los trabajos de examen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho á per-

cibir el 4 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones, con cargo al importe del premio que por administración cobran los Patronos, con sujeción á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 4 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 4 por 100 se satisfará con cargo á estos, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.<sup>a</sup> En las fundaciones en que por no fijarse premio alguno, los Patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender á los gastos de administración, el 4 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

4.<sup>a</sup> En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alícuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 4 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas con la limitación expresada en la regla 2.<sup>a</sup>

Art. 110. Podrán prescindir, sin embargo, del 4 por 100 establecido en el artículo anterior, las Juntas provinciales que cuenten con recursos bastantes para cubrir sus atenciones.

Art. 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta instrucción, incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas que las Juntas impondrán, apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso.

El importe de estas multas, que pagarán los Patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Art. 112. Las Juntas provinciales de Beneficencia formarán presupuestos anuales de los fondos que se les destinen para el cumplimiento de sus atenciones y de las fundaciones que administren que deban cumplir este requisito.

Los presupuestos de los fondos de las Juntas se redactarán en doble copia, con arreglo al modelo núm. 9, y se remitirán á la aprobación de la Dirección general en el mes de Mayo de cada año.

Art. 113. Las Juntas provinciales rendirán cuentas anuales de los fondos que se las destinen para el cumplimiento de sus atenciones y de todas las fundaciones que administren.

Estas cuentas se redactarán en doble copia, con arreglo á los modelos números 5, 6, 7 y 8, y se remitirán á la aprobación de la Dirección general en el mes de Septiembre de cada año.

Art. 114. Uno de los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas aprobadas se archivará en la Dirección general, y el otro, documentado, se devolverá á la Junta, con el acuerdo de su aprobación.

Art. 115. En el mes de Diciembre de cada año, las Juntas provinciales remitirán á la Dirección general estados que den á conocer las fundaciones que no hayan rendido cuentas en el año económico anterior; los expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber; las multas im-

puestas por esta falta á los Patronos; los expedientes de investigación que se hayan promovido y estén en tramitación, y todos los demás servicios extraordinarios que las Juntas presten en el indicado periodo de tiempo.

Madrid 14 de Marzo de 1899. =  
Aprobado por S. M. = Eduardo Dato.

## PROYECTO DE REFORMA

DEL

### DECRETO É INSTRUCCION SOBRE BENEFICENCIA PARTICULAR.

#### Modelos para rendición de presupuestos y cuentas

Modelo núm. 1.

#### BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)

Pueblo de..... Año económico de.....

#### PRESUPUESTO anual de ingresos y gastos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	Total por artículos.		Total por capítulos.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
		<b>INGRESOS.</b>				
		Productos de fincas rústicas....	»	»	600	»
		Idem de fincas urbanas.....	»	»	200	»
		Rentas del Estado.....	»	»	2100	»
		Conceptos diversos.....	»	»	»	»
					2900	»
		<b>GASTOS.</b>				
		<i>Cargas de la fundacion.</i>				
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal facultativo.....	800	»		
	2. <sup>o</sup>	Idem eclesiástico.....	400	»		
	3. <sup>o</sup>	Idem administrativo.....	20	»	1220	»
		<i>Obras.</i>				
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Reparacion del edificio.....	30	»		
	2. <sup>o</sup>	Idem del mobiliario.....	50	»	80	»
					1300	»

#### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos.....	2900	»
Gastos.....	1300	»
<i>Déficit ó sobrante.....</i>	1600	»

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.<sup>a</sup> Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relación de bienes.
- 2.<sup>a</sup> Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)  
 Pueblo de..... Año económico de.....

RELACION de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>Fincas rústicas.</b>					
1	Diez aranzadas de tierra en pago Par-dillo, arrendadas á F. de T.....	100	»	30	»
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.....	250	»	72	»
<b>Fincas urbanas.</b>					
3					
4					
<b>Rentas del Estado.</b>					
5	Una inscripcion intransferible, núme-ro 54.978.....				
6	Dos títulos de la renta, serie A núme-ros.....				
<b>Conceptos diversos.</b>					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....				

**RESUMEN.**

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Por fincas rústicas.....				
Por id. urbanas.....				
Por rentas del Estado.....				
Por conceptos diversos.....				
<b>TOTAL.....</b>				

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.<sup>a</sup> Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos detallando dentro de cada concepto lo que posea el Establecimiento ó fundacion.  
 2.<sup>a</sup> La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

Modelo núm. 3.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE..... HOSPITAL DE.....  
 Pueblo de..... Año económico de.....

RELACION del número de camas que existen en este Establecimiento y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el ac-tual ejercicio.

NÚMERO DE		ESTANCIAS QUE CAUSAN.		PRECIO medio.	TOTAL.	
Camas.	Enfermos ó acogidos.	Al mes.	Al año.		Pesetas	Cts.

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE..... ESCUELA DE.....  
 Pueblo de..... Año económico de.....

RELACION del número de alumnos ó asilados que se considera asistirá á este Establecimiento durante el actual ejercicio.

NÚMERO DE			TOTAL.	RETRIBUCION QUE SATISFACEN.	
Alumnos.	Gratuitos.	Pago.		Pesetas.	Cénts.

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

Modelo núm. 5.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE..... (FUNDACION Ó JUNTA.)  
 Pueblo..... Año económico de... á....

CUENTA anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y periodo citados, segun se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE.	Pesetas.	Cts.	HABER.	Pesetas.	Cts.
Existencia anterior.....	»	»	Gastos de personal y ad-ministracion, relacion núm. 7.....	500	»
Producto de fincas rústi-cas, relacion núm. 6...	800	»	Gastos de material, id..	50	»
Id. de fincas urbanas, id..	500	»	Gastos de fundacion, id.	400	»
Rentas del Estado, id....	1000	»			
Conceptos diversos, id. .	2000	»			
	4300	»		950	»

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cts.
Importa el Debe.....	4300	»
Idem el Haber.....	950	»
<i>Existencia para el año siguiente...</i>	3350	»

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)